República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de noviembre de dos mil quince (2015)

RADICADO No.: 70001-33-33-005-2015-00190-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Julia Mercado Medrano y Otros
DEMANDADO: E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo- Unión Temporal UCI Adulto Mercedes de Corozal

Por reunir los requisitos formales ADMÍTASE la presente demanda, instaurada por Julia Mercado Medrano y Otros, a través de apoderado judicial, contra la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo- Unión Temporal UCI Adulto Mercedes de Corozal. En consecuencia se,

D I S P O N E:

1.- Notificar personalmente a la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo, conforme a lo preceptuado en el art 199 del C.P.A.C.A[1], modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012; y a las siguientes personas que conforman la Unión Temporal "UCI ADULTO LAS MERCEDES DE COROZAL".

- Clínica San Rafael LTDA, representada legalmente por Litya del Carmen Romero de María, identificada con CC No. 64.543.595.
- Luís Alfredo Pastor Chadid, identificado con CC No. 73.107.807
- Luís Felipe Ruíz Geney, identificado con CC No. 92.258.551
- Sulma Judith Ramos Fayad, identificada con CC No. 64.584.694

[1] Entiéndase por C.P.A.C.A., el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

- Saida Cenith Ortega Salcedo, identificada con CC No. 64.540.114
- Javier de Jesús García Cohen, identificado con CC No. 92.187.472, y
- Kelly Piedad Gamarra Anaya, identificada con CC No. 64.871.227.

Notifíquense de conformidad a lo establecido en el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011.

2-. Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.

3-.Para gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4° del C.P.A.C.A, el demandante debe depositar la suma de cien mil pesos ($100.000); dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada hasta el máximo permitido por la ley.

4-. Córrase traslado a los demandados, y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° **068** De Hoy **10-NOV-2015**, A LAS **8:00** A.m.

ANGÉLICA GUZMÁN BADEL
Secretaria